I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

468 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2000, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece el procedimiento para efectuar por medios telemáticos el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito para diligencias de cuantía igual o inferior a 4.000 euros (655.544 pesetas).*

La Resolución de 23 de junio de 1995 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo de lo previsto en el artículo 120.3 del Reglamento General de Recaudación, estableció el procedimiento para realización centralizada del embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito para deudas de menor cuantía. Con objeto de evitar la ralentización que ocasiona el sistema de personación del Agente ejecutivo en la oficina donde se encuentra abierta la cuenta, el procedimiento previsto en la mencionada Resolución se basa en la presentación en una misma oficina de las diligencias de embargo de toda una entidad de depósito, contemplándose, además, que dicha presentación pueda ser efectuada no solo en papel, sino también en soporte informático, lo que dota al sistema de una agilidad aún mayor.

La centralización de la operación de ingreso en el Tesoro de las cantidades recaudadas por las entidades colaboradoras y el envío a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la documentación necesaria para la gestión y seguimiento de las mismas, operada por la modificación del artículo 181 del Reglamento General de Recaudación por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, supuso la introducción de un cambio sustancial en la operativa hasta entonces vigente que llevó a la modificación del procedimiento plasmado en la Orden de 29 de mayo de 1992 mediante la aprobación de la Orden de 15 de junio de 1995, por la que se desarrolla parcialmente el citado Reglamento en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.

Así se dotó al procedimiento de medios informáticos optándose por la incorporación de los usuales en el tráfico bancario tales como la comunicación vía teleproceso, posibilidad plasmada además en el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que insta a las Administraciones Públicas para que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

El establecimiento de la comunicación vía teleproceso como forma de comunicación entre la Administración y las entidades colaboradoras, hoy día plenamente consolidada, unida a la necesidad de seguir avanzando en el procedimiento de embargo centralizado diseñado por la Resolución de 23 de junio de 1995 en aras de una mayor agilización de aquél, inspiran la presente Resolución, que fija el procedimiento para realizar el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito para deudas de menor cuantía, bajo la idea de que dichas entidades, sólo pueden actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública mediante autorización administrativa, previa solicitud formulada voluntariamente por ellas. Ese marco faculta para que la Administración pueda considerar, a la hora de conceder esa autorización o de cancelarla, otros criterios complementarios vinculados directa e indirectamente con aquellos que la normativa vigente establece de forma expresa.

Por tanto, conforme a lo expuesto, el procedimiento para realizar el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito para deudas de menor cuantía se efectuará conforme a las instrucciones siguientes:

Primera.—*Objeto.*

Mediante el procedimiento establecido en la presente Resolución se llevará a cabo el embargo de dinero en cuentas a la vista abiertas en entidades de depósito, siempre que el importe de las diligencias de embargo sea igual o inferior a 4.000 euros (655.544 pesetas) incluidos recargos, intereses y costas, documentándose tales diligencias por medios telemáticos (a través de EDITRAN).

La totalidad de las especificaciones técnicas así como la descripción general del procedimiento se recogen en el anexo de esta Resolución.

Segunda.—*Ámbito de aplicación e inicio de actuaciones.*

Las entidades de depósito interesadas en adherirse al procedimiento para realizar por medios telemáticos el embargo de dinero en cuentas en ellas abiertas, deberán comunicar su adhesión mediante escrito de su representante legal o de persona especialmente apoderada al efecto, dirigido al Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT).

La adhesión al citado procediendo en los términos de la presente Resolución podrá ser valorada a los efectos de la autorización a las entidades de depósito para su actuación como colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública.

En su escrito de adhesión al procedimiento, cada entidad deberá hacer constar en forma expresa los datos siguientes:

Nombre de la persona designada por la entidad para relacionarse con la Administración Tributaria en esta

materia, así como sus números de teléfono, fax y, en su caso, dirección de correo electrónico.

Identificación de la entidad que se encargará de transmitir los datos a la Administración Tributaria (entidad transmisora). Cuando la entidad de depósito adherida no ostente la condición de colaboradora en la gestión recaudatoria deberá actuar obligatoriamente con una entidad transmisora que sí la tenga.

Localidad desde la que efectuarán las transmisiones.

Cada entidad podrá optar por presentar su escrito de adhesión directamente ante el Departamento de Recaudación de la AEAT o en su respectiva Asociación representativa (Asociación Española de la Banca Privada, Confederación Española de Cajas de Ahorro o Unión Nacional de Cooperativas de Crédito). En este último caso, la Asociación correspondiente dará traslado del escrito de adhesión al Departamento de Recaudación.

Previa confirmación del Departamento de Informática de la AEAT (en adelante, DIT), el Departamento de Recaudación procederá, en todo caso, a comunicar, con suficiente antelación, a cada entidad de depósito el momento en que, con respecto a ella, se iniciarán de forma efectiva las actuaciones previstas en el presente procedimiento.

Tercera.—*Procedimiento.*

I. NORMAS GENERALES

Los intercambios de información que, en aplicación de la presente Resolución, deban llevarse a cabo entre el DIT y las diferentes entidades de depósito serán efectuadas mediante EDITRAN.

A tales efectos, cada entidad de depósito deberá utilizar una entidad transmisora (que puede ser ella misma o cualquier otra entidad). Una entidad transmisora podrá dar servicio a varias entidades de depósito, con la única limitación de que para un mismo ciclo mensual todas las transmisiones de información correspondientes a una entidad de depósito se realizarán a través de la misma entidad transmisora.

En el supuesto de que una entidad de depósito decidiera cambiar de entidad transmisora, deberá comunicarlo de forma expresa al Departamento de Recaudación, con una antelación mínima de dos meses.

A los efectos de lo establecido en la presente Resolución, se considerarán inhábiles los sábados y aquellas festividades que afecten a las localidades donde radiquen el DIT y la oficina desde la que transmitan los datos a la Administración Tributaria por cada entidad de depósito.

En aquellos casos en los que, debido a motivos técnicos, sea imposible para las entidades la conexión telemática con la Administración Tributaria, aquéllas deberán ponerlo en conocimiento del DIT, a los efectos que pudieran resultar procedentes. Del mismo modo deberán actuar las entidades cuando los ficheros que les suministre la AEAT contengan errores que impidan su correcto tratamiento por parte de aquéllas.

II. FASES DEL PROCEDIMIENTO

II.1 **Iniciación**

El procedimiento propiamente dicho se inicia en las Dependencias de Recaudación de las Delegaciones de la AEAT donde, mediante la ejecución de los procesos informáticos diseñados al efecto, se procederá a seleccionar los deudores y a investigar las cuentas a la vista de las que aquéllos sean titulares. Una vez obtenida dicha información, se seleccionarán la entidad y sucursal de la misma donde se encuentren abiertas las cuentas con el fin de obtener las diligencias de embargo correspondientes, sin que, en ningún caso, puedan simultanearse para un mismo deudor varias diligencias.

II.2 **Transmisión de las diligencias de embargo a las entidades**

El último día de cada mes o el inmediato hábil posterior cuando aquél resulte inhábil, el DIT generará un fichero por entidad transmisora con las diligencias de embargo generadas a nivel nacional para las entidades de depósito a las que aquélla dé servicio y que en ese ciclo mensual tuvieran diligencias.

Cada entidad transmisora deberá recuperar la información contenida en el fichero de diligencias en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente al de generación de dicho fichero.

El horario disponible para conexiones de las entidades con el DIT será el siguiente:

De lunes a jueves: Desde las ocho horas a las veinte horas.

Los viernes: Desde las ocho horas a las quince horas.

La recepción por parte de la entidad transmisora del fichero de diligencias supone el borrado del mismo y su sustitución por otro fichero con un único registro de control, que indica que se ha realizado dicha recepción.

Cuando para una entidad transmisora no existan diligencias de embargo en un ciclo mensual, al conectarse con el DIT encontrará el registro de control correspondiente al último ciclo mensual finalizado.

Cada diligencia de embargo contendrá los siguientes datos:

NIF/CIF del deudor.

Nombre/razón social del deudor.

Datos sobre el domicilio del deudor.

Número de diligencia de embargo.

Importe total a embargar (en ningún caso, podrá ser superior a 4.000 euros, 655.544 pesetas por diligencia).

Fecha de generación de la diligencia de embargo.

Codificación (CCC) de la(s) cuenta(s) a embargar (se consignarán los códigos de un máximo de tres cuentas a la vista por cada diligencia, todas ellas abiertas en la misma sucursal de la entidad de depósito).

Los órganos de recaudación de la AEAT, y siempre a petición de las entidades, facilitarán a éstas duplicados de las órdenes de embargo que motivan las diligencias que se incluyen en los ficheros.

II.3 **Traba**

Antes de las nueve de la mañana del día siguiente a aquel en que la entidad de depósito (o su transmisora, en su caso) recupere del DIT el fichero de diligencias, deberá efectuarse la retención del importe a embargar si existe saldo suficiente o el total de los saldos en otro caso. Previo requerimiento de los órganos competentes de la Administración Tributaria, la entidad de depósito viene obligada a justificar de forma fehaciente la fecha y hora en la que se ha producido la traba efectiva.

La entidad de depósito deberá realizar la traba con respecto a las cuentas consignadas por la AEAT en la diligencia de embargo. Cuando en dichas cuentas no existiera saldo disponible que cubra el importe total a embargar, la entidad extenderá el embargo a aquellas otras cuentas a la vista de titularidad del deudor que se encontrasen abiertas en la misma sucursal, hasta un máximo de seis cuentas por diligencia (incluidas las comunicadas por la AEAT).

A los efectos de su posterior comunicación a la AEAT, el resultado de las actuaciones se consignará por la entidad de depósito conforme a los siguientes códigos:

00 - Sin actuación: Solo podrá utilizarse en aquellas cuentas sobre las que no se practique ninguna actuación, por haberse cubierto la totalidad del embargo en otras cuentas incluidas en la misma diligencia.

01 - Traba realizada: Este código será utilizado en aquellas cuentas en las que haya efectuado alguna retención, tanto por la totalidad del importe a embargar como por una parte del mismo.

02 - NIF/CIF no titular de la cuenta comunicada por la AEAT.

03 - Inexistencia de saldo: Será utilizado cuando la cuenta a embargar tenga saldo negativo o cero.

04 - Saldo no disponible: Será consignado en aquellos casos en los que exista saldo en la cuenta a embargar, pero éste no resulte disponible de acuerdo con la normativa vigente (existencia de otros embargos ordenados por órganos administrativos o judiciales con anterioridad a la recepción de la diligencia por la entidad, cuentas o depósitos a plazo incluidos por error en las diligencias de embargo por parte de la Administración Tributaria,...)

05 - Cuenta inexistente o cancelada.

06 - Otros motivos: Se utilizará cuando el embargo en la cuenta sea cero por causa distinta a las reflejadas en el resto de los códigos.

07 - Traba condicionada: Se utilizará cuando por la práctica bancaria (en particular, por la existencia de cheques pendientes de compensación) el saldo contable de la cuenta sea mayor al disponible en el momento de efectuarse la traba. En tales supuestos, la entidad retendrá, en todo caso, el importe del saldo contable.

II.4 Transmisión de la información de trabas desde las entidades al DIT

En el plazo de los cuatro días hábiles siguientes al de la fecha recepción del fichero de diligencias, cada entidad transmisora transmitirá al DIT el fichero que contenga la información con el resultado de las trabas.

Cuando una entidad transmisora dé servicio a varias entidades de depósito, aquélla podrá transmitir al DIT el resultado de las trabas de cada entidad de depósito individualmente en el momento en que las tenga disponibles, sin que sea necesario esperar al resultado de todas las entidades de depósito de las que sea transmisora. En cualquier caso, el resultado de las trabas de la totalidad de las entidades de depósito deberá ser transmitido en el plazo anteriormente señalado.

II.5 Transmisión por el DIT a las entidades del resultado de la validación de información de trabas

El segundo día hábil a contar desde el siguiente a la recepción del fichero de trabas por el DIT, éste pondrá a disposición de las entidades transmisoras el resultado de la validación de las trabas.

Dicha validación puede suponer la aceptación de las trabas o su rechazo por contener errores la información transmitida. En este último caso, la entidad dispondrá de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del rechazo de la información para subsanar los errores detectados y transmitir de nuevo dicha información (que deberá contener nuevamente todas las trabas de ese envío para la entidad de depósito).

Cuando una entidad transmisora dé servicio a varias entidades de depósito, la aceptación o rechazo del envío de cada una de ellas es independiente.

II.6 Distribución de la información de trabas a las Delegaciones de la AEAT

Una vez aceptada la información de trabas transmitida por las diferentes entidades, el DIT procederá, a través de la ejecución de los procesos informáticos diseñados al efecto, a distribuir dicha información a las distintas Delegaciones de la AEAT.

II.7 Levantamientos de embargo

En el caso de que en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al que se produjo la traba fuese necesario levantar (total o parcialmente) algún embargo, el órgano de recaudación competente remitirá, vía fax (o por medios telemáticos, en caso de mutuo acuerdo entre la Administración Tributaria y las entidades), la correspondiente orden de levantamiento a la persona de contacto designada en esta materia por la entidad respectiva, la cual procederá a liberar la traba de la cantidad o cantidades indicadas en la citada orden.

En todo caso, los órganos de recaudación de la AEAT deberán remitir las órdenes de levantamiento de embargo a las entidades de depósito antes de las catorce treinta horas del vigésimo día natural contado a partir del siguiente al de la traba.

II.8 Ingreso en el Tesoro Público de las cantidades embargadas

II.8.1 *Entidades colaboradoras*

Cuando la entidad de depósito ostentase la condición de colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, una vez transcurridos veinte días naturales desde el siguiente a la traba, procederá a ingresar en la cuenta restringida de «Liquidaciones practicadas por la Administración» (código 023) el importe de los saldos embargados, minorando, en su caso, las cantidades objeto de levantamientos realizados de acuerdo con las órdenes recibidas al efecto por los órganos de Recaudación de la AEAT.

En aquellos casos en los que la entidad hubiera efectuado trabas condicionadas (código 07), y sin necesidad de recibir orden de levantamiento, no efectuará el ingreso en cuenta restringida de aquella parte del saldo trabado con dicho código (saldo contable) que, al finalizar el plazo señalado en el párrafo anterior, no hubiese alcanzado la condición de disponible, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que posteriormente pudieran efectuar al respecto los órganos de recaudación de la AEAT.

La operación de ingreso en el Banco de España de las cantidades embargadas y la presentación a la Administración Tributaria de la información de detalle de estos ingresos se efectuará según los plazos, forma y condiciones establecidos en la Orden de 15 de junio de 1995 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio) y su normativa de desarrollo.

II.8.2 *Entidades no colaboradoras*

En el caso de que la entidad de depósito no actúe como colaboradora, procederá a efectuar el ingreso de las cantidades embargadas (con las mismas excepciones previstas en el apartado II.8.1 anterior) en la entidad colaboradora que le sirva de transmisora a los efectos de la presente Resolución.

Cuarta.—*Incumplimientos.*

El incumplimiento en sus propios términos del procedimiento regulado en la presente Resolución por parte

de las entidades a él adheridas constituye una vulneración del deber genérico de colaboración con la Hacienda Pública y podrá, por ello, suponer la adopción por el Director del Departamento de Recaudación de las medidas previstas por la normativa vigente contra la entidad de depósito que corresponda.

Quinta.—*Comisión de seguimiento.*

A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, se creará una Comisión que estará integrada por siete miembros: Tres pertenecientes al Departamento de Recaudación de la AEAT u otros órganos territoriales de recaudación de la Agencia, todos ellos designados por el Director del Departamento de Recaudación, tres pertenecientes a las Asociaciones representativas de las entidades financieras (AEB, CECA Y UNACC) y un Presidente, que será el Director del Departamento de Recaudación o la persona designada por éste.

Las funciones de la Comisión serán, entre otras, al seguimiento del procedimiento previsto en la presente Resolución, la resolución de aquellas incidencias generales que pudieran ponerse de manifiesto en aplicación del mismo y la revisión de aquellos aspectos relativos al contenido de dicho procedimiento que, por la índole de la materia, pudieran resultar susceptibles de modificación normativa.

La Comisión se reunirá dos veces al año, salvo que por la naturaleza de los asuntos a tratar sus miembros acordasen reunirse con una mayor periodicidad.

Disposición transitoria primera.

En el plazo máximo de seis meses contados desde el día de entrada en vigor de la presente Resolución, las entidades de depósito que, a tal fecha se encontrasen autorizadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública deberán comunicar por escrito al Departamento de Recaudación de la AEAT su adhesión o no al procedimiento aprobado en dicha norma. En caso afirmativo, deberán consignar en su escrito los datos a que se refiere la instrucción segunda anterior.

En el supuesto de que, transcurrido el plazo citado, alguna entidad colaboradora no se pronuncie expresamente acerca de su incorporación al mencionado procedimiento, se entenderá, a los efectos que resulten procedentes, que desestima definitivamente su inclusión.

Disposición transitoria segunda.

En tanto se produzca el inicio efectivo de actuaciones (y por un límite máximo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de esta Resolución), cada entidad de depósito mantendrá la modalidad de embargo de cuentas para deudas de menor cuantía que estuviese utilizando a día de hoy.

Disposición transitoria tercera.

Durante los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución, el procedimiento en ella regulado únicamente será aplicable a aquellas diligencias de embargo de cuantía igual o inferior a 2.884,86 euros (480.000 pesetas).

Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución queda derogada la Resolución de 23 de junio de 1995, del Director del Departamento de Recaudación de la AEAT, sobre el procedimiento para realizar el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito para deudas de menor cuantía.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo previsto en esta Resolución.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de diciembre de 2000.—El Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

ANEXO

ESPECIFICACIONES TECNICAS SOBRE LOS PROCESOS DE TRANSMISION CENTRALIZADA DE DILIGENCIAS DE EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS, RECEPCION DE LAS TRABAS Y COMUNICACION DE RESULTADOS (EDITRAN)

CONTENIDO

1.- DESCRIPCION GENERAL DEL PROCEDIMIENTO 14

1.1- FASES DE UN CICLO 16

1.1.1- TRANSMISION A LAS ENTIDADES DE DILIGENCIAS DE EMBARGO DE CUENTAS 16

1.1.2.- TRANSMISION DE LAS TRABAS DE CUENTAS BANCARIAS DESDE LAS ENTIDADES AL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA 17

1.1.3.- TRANSMISION A LAS ENTIDADES DEL RESULTADO DE LA VALIDACION DE LAS TRABAS 17

1.2.- ADMISION DEL FICHERO DE TRABAS REALIZADAS POR LAS ENTIDADES DE DEPOSITO 19

1.3.- ESQUEMA GENERAL DE PROCESOS Y PLAZOS DE EJECUCION 20

2.- ESTRUCTURA DEL FICHERO DE DILIGENCIAS DE EMBARGO DE CUENTAS 21

3.- ESTRUCTURA DEL FICHERO DE TRABAS DE CUENTAS BANCARIAS 30

4.- ESTRUCTURA DEL FICHERO RESULTADO DE LA VALIDACION DE TRABAS 39

5.- RELACION DE CODIGOS DE ERROR EN LOS RESULTADOS DE LA VALIDACION 63

6.- CARACTERISTICAS DE LA CONEXIÓN CON EL D.I.T. PARA EL INTERCAMBIO TELEMATICO DE FICHEROS 67

1.- DESCRIPCION GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

El intercambio de información mediante EDITRAN entre el Departamento de Informática Tributaria de la A.E.A.T. (D.I.T.) y las Entidades de Depósito para el embargo de cuentas bancarias repite todos los meses un ciclo del tipo:

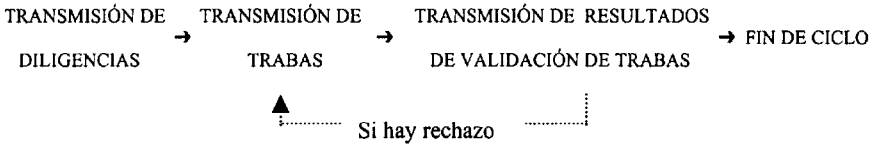

Las diligencias, las trabas y los resultados de validación de las mismas pertenecientes a un mismo ciclo se identifican por una fecha. El campo que contiene esta fecha en todos los ficheros recibe el nombre de FECHA DE COMIENZO DE CICLO.

Cada Entidad de Depósito utilizará una Entidad Transmisora para el intercambio de información. Una Entidad Transmisora podrá dar servicio a varias Entidades de Depósito, con la restricción de que para un mismo ciclo todas las transmisiones correspondientes a una Entidad de Depósito (diligencias, trabas y resultado de validación de trabas) se realizarán a través de la misma Entidad Transmisora.

Las diligencias correspondientes a una Entidad de Depósito que se transmiten a una Entidad Transmisora en un mismo fichero se agrupan en lo que en este documento se denomina "envío", que queda identificado por los campos CODIGO DE ENTIDAD DE DEPOSITO y NUMERO DE ENVIO. En consecuencia, un fichero de diligencias puede contener envíos correspondientes a distintas Entidades de Depósito, cuya numeración será independiente.

En las transmisiones en las que el origen de la información sea el D.I.T. (diligencias y resultados de validación) el último registro del fichero transmitido será un registro de control, cuya estructura será similar tanto si se transmiten diligencias como si se transmiten resultados de validación; sin embargo, habrá diferencias en el contenido de los campos, según se detalla más adelante en este documento. Este registro de control no existirá en el fichero de trabas, transmitido por las Entidades al D.I.T..

Sea cual sea el origen de la información, la iniciativa de la comunicación corresponderá a las Entidades Transmisoras, en las fechas y plazos que se indican en este documento. La recepción por parte de estas Entidades de los ficheros con origen en el D.I.T. supone el borrado de los mismos y su sustitución por un fichero con un único registro de control, que indica que se ha realizado dicha recepción.

De esta forma, la Entidad Transmisora siempre tendrá a su disposición un registro con los datos de estado del ciclo, evitando la posibilidad de que se recupere un fichero vacío, en caso de que la Entidad Transmisora intente una nueva recepción en ese ciclo, o en el caso de que no hubiera diligencias para la Entidad en ciclos sucesivos.

1.1- FASES DE UN CICLO

Se describen a continuación las tres transmisiones que forman parte del procedimiento de intercambio de información para embargo de cuentas:

Información Transmitida	Origen de la información	Destino de la información
Diligencias de Embargo	D.I.T.	Entidades
Trabas	Entidades	D.I.T.
Resultados de validación	D.I.T.	Entidades

1.1.1- TRANSMISION A LAS ENTIDADES DE DILIGENCIAS DE EMBARGO DE CUENTAS

El último día de cada mes, o el inmediato hábil posterior, el D.I.T. generará un fichero por Entidad Transmisora con los envíos de diligencias de embargo de cuentas para aquellas Entidades de Depósito a la que aquélla dé servicio y en ese ciclo tuvieran diligencias.

Este fichero estará disponible para su recuperación por las Entidades Transmisoras DURANTE LOS DOS DIAS HABILES SIGUIENTES al día de su generación.

El horario para la transmisión será:

- De lunes a jueves, desde las 08,00 a las 20,00 horas
- Los viernes, desde las 08,00 hasta las 15,00 horas

Cada fichero mensual de diligencias de una Entidad Transmisora contendrá diligencias de embargo de al menos una Entidad de Depósito. Cada Entidad Transmisora deberá comprobar, en los días y horas especificados, si existe el fichero de diligencias de embargo de cuentas disponible para ser recuperado. Aquellas Entidades Transmisoras para las que no existan diligencias en un ciclo encontrarán el registro de control correspondiente al último ciclo finalizado.

1.1.2.- TRANSMISION DE LAS TRABAS DE CUENTAS BANCARIAS DESDE LAS ENTIDADES AL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA

EN EL PLAZO DE CUATRO DIAS HABILES, contados a partir de la fecha de recepción del fichero de diligencias de embargo de cuentas, cada Entidad Transmisora transmitirá al D.I.T. el fichero con las trabas realizadas.

La Entidad Transmisora deberá transmitir las trabas realizadas por cada Entidad de Depósito en el momento que las tenga disponibles, sin esperar a tener las de todas las Entidades de las que sea transmisora, ya que el tratamiento de cada una de ellas es independiente y los resultados de validación pueden ser diferentes para una Entidad de Depósito que para otras. De este modo podrán procesarse con mayor agilidad los posibles rechazos de trabas de las Entidades de Depósito afectadas. En cualquier caso, en el plazo de cuatro días deberán haber sido transmitidas la totalidad de las trabas de todas las Entidades de Depósito tratadas por una Entidad Transmisora.

1.1.3.- TRANSMISION A LAS ENTIDADES DEL RESULTADO DE LA VALIDACION DE LAS TRABAS

El D.I.T. pondrá a disposición de las Entidades Transmisoras el resultado de la validación de las trabas el segundo día hábil, contado a partir de la recepción del fichero que contiene las trabas, tanto si éste es correcto (envío aceptado), como si es incorrecto (envío rechazado).

Si la Entidad Transmisora da servicio a varias Entidades de Depósito y transmite al D.I.T. trabas sólo de algunas de ellas, el D.I.T. podrá responder con el resultado de la validación de estas trabas, sin esperar a recibir las del resto de Entidades de Depósito. En el caso de que la Entidad Transmisora no recoja el fichero de resultados de la validación antes de efectuar una nueva transmisión de trabas, el resultado de la validación de la segunda transmisión se acumulará en el fichero destinado a la Entidad Transmisora a continuación de los registros existentes.

Es decir, los resultados de la validación no se borran hasta que la Entidad no pida la transmisión del fichero y ésta finalice correctamente, quedando en el fichero un único registro de control.

Cuando el D.I.T. rechace un envío de trabas a una Entidad de Depósito, ésta deberá transmitir de nuevo TODAS LAS TRABAS DE ESE ENVIO, una vez subsanados los errores que se hayan indicado, en el plazo de DOS DIAS HABILES DESDE LA RECEPCION DE LOS ERRORES.

Si la Entidad Transmisora da servicio a más de una Entidad de Depósito, la aceptación o rechazo del envío de cada una de ellas es independiente. Una vez aceptado un envío de una Entidad de Depósito, éste no deberá ser retransmitido al D.I.T.; si el D.I.T. recibe un envío de una Entidad de Depósito previamente aceptado en el ciclo en curso, responderá con un código de error 115 en el registro de cabecera de Entidad de Depósito. Este es el único caso en el que un error en la validación no supone el rechazo de un envío.

1.2.- ADMISION DEL FICHERO DE TRABAS REALIZADAS POR LAS ENTIDADES DE DEPOSITO

PORCENTAJE MAXIMO DE ERRORES: 0%
MAXIMO DE REGISTROS ERRONEOS: 0%

- Cualquier error en el registro de cabecera o de fin de Entidad Transmisora dará lugar al rechazo del fichero completo (lo que en este documento es denominado "rechazo global"). El mismo efecto tendrá un error en la secuencia de registros.

- Cualquier error en el registro de cabecera, de detalle o de fin de Entidad de Depósito dará lugar al rechazo completo del envío de la Entidad de Depósito correspondiente.

- El único error que no provocará el rechazo de un envío de una Entidad de Depósito es la retransmisión de las trabas de un envío previamente aceptado en el mismo ciclo. La respuesta contendrá, para la Entidad de Depósito de que se trate, un par de registros de tipo 1 y 3, en el primero de los cuales se incluirá el código de error (115).

1.3.- ESQUEMA GENERAL DE PROCESOS Y PLAZOS DE EJECUCION

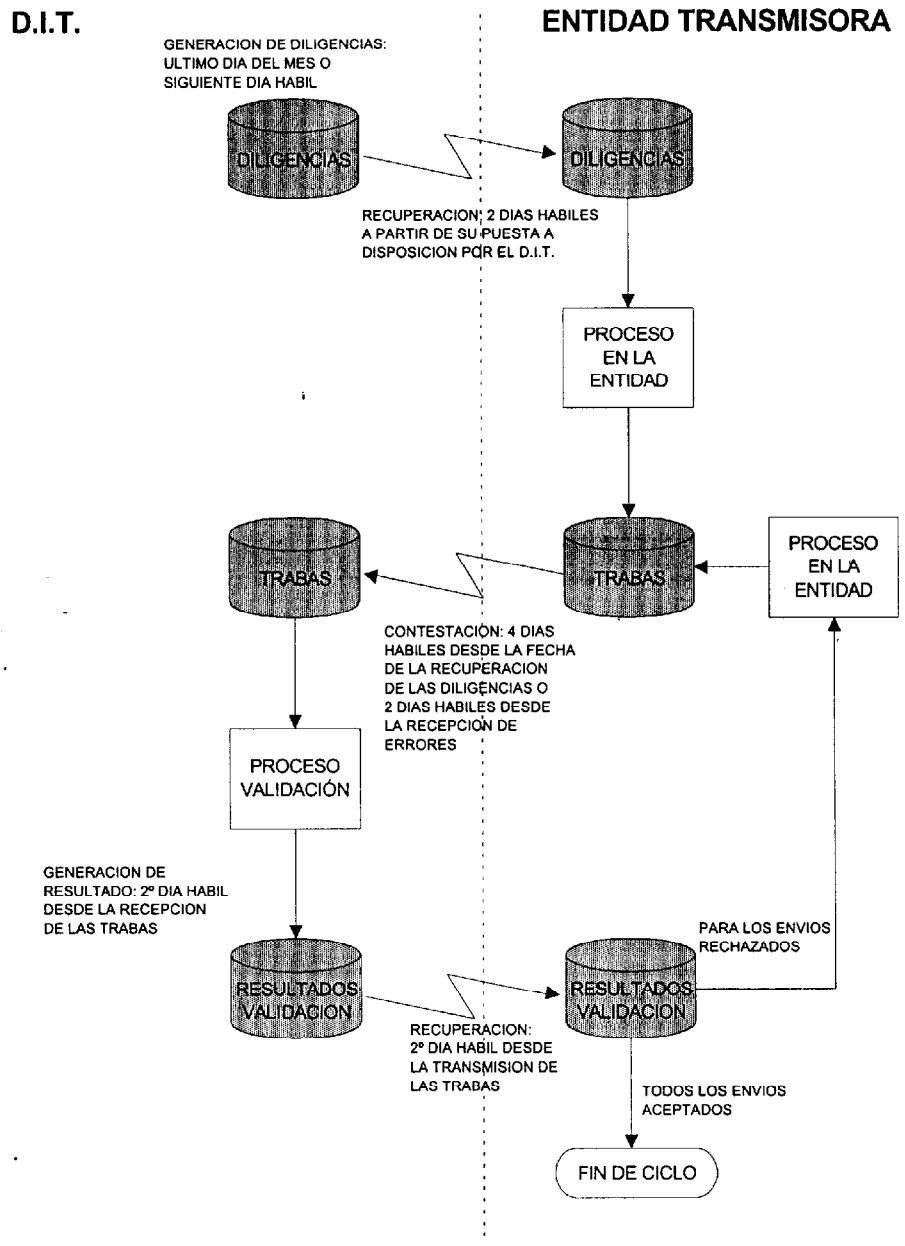

2.- ESTRUCTURA DEL FICHERO DE DILIGENCIAS DE EMBARGO DE CUENTAS

El fichero para cada Entidad Transmisora, que contendrá información de diligencias de embargo de cuentas para tantas Entidades de Depósito como sea necesario, tiene la estructura siguiente:

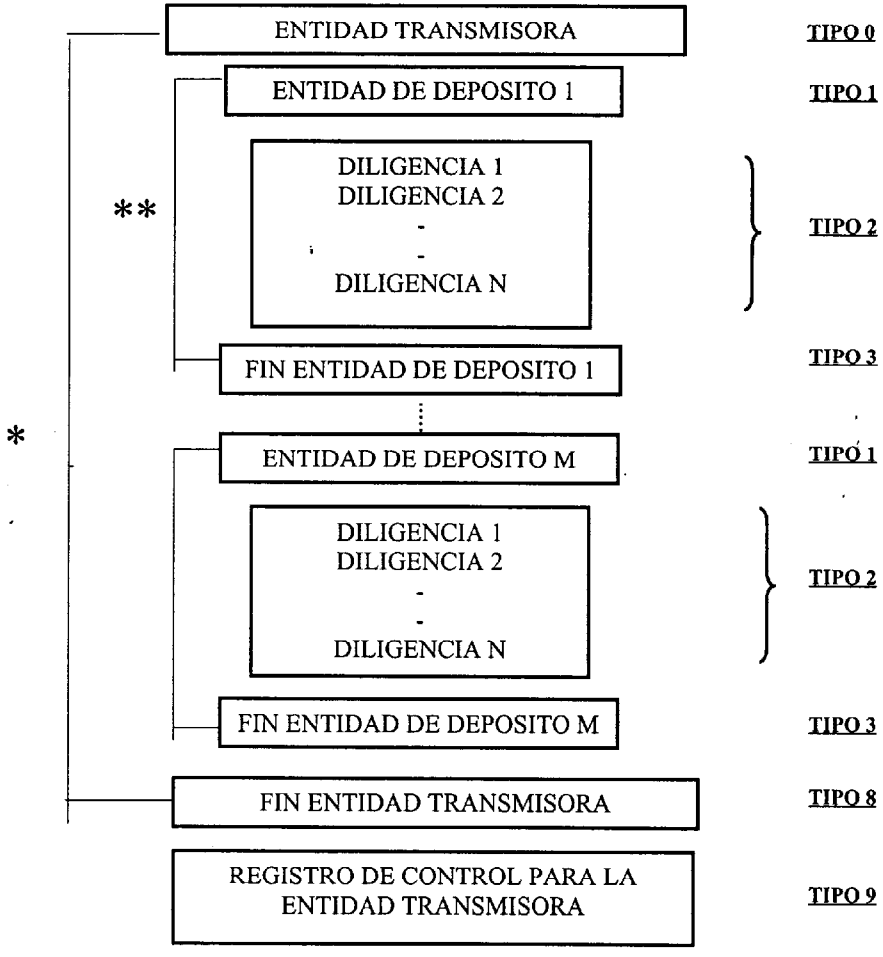

* El fichero de una Entidad Transmisora para un mes concreto se identifica por el campo "FECHA DE COMIENZO DE CICLO".

** La parte del fichero que corresponde a una Entidad de Depósito determinada (un envío) se identifica por la combinación de los campos "CODIGO DE ENTIDAD DE DEPOSITO" y "NUMERO DE ENVIO".

Todos los campos que reflejen una fecha en este fichero serán numéricos de 8 posiciones, utilizando el formato AAAAMMDD. Los campos que reflejen una hora serán numéricos de 7 posiciones, utilizando el formato HHMMSSD.

Los campos numéricos que carezcan de contenido estarán rellenos con ceros; no se consideran válidos en estos campos los espacios en blanco.

FICHERO DE DILIGENCIAS DE EMBARGO DE CUENTAS
REGISTRO DE CABECERA DE ENTIDAD TRANSMISORA
REGISTRO TIPO 0

El primer registro, para cada Entidad Transmisora, será un registro de cabecera, con la siguiente configuración:

POSICION	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	ALF.	1	INDICADOR DE REGISTRO DE CABECERA DE ENTIDAD TRANSMISORA. CONTENIDO: '0'.
2 - 3	NUM.	2	DELEGACION DE LA AGENCIA EMISORA DEL FICHERO. CONTENIDO: 57.
4 - 7	NUM.	4	CODIGO DE ENTIDAD TRANSMISORA.
8 - 15	NUM.	8	FECHA DE COMIENZO DE CICLO.
16 - 23	NUM.	8	FECHA DE CREACION DEL FICHERO DE TRANSMISION.
24 - 24	ALF.	1	INDICADOR DE TIPO DE FICHERO. CONTENIDO: 'D' (DILIGENCIAS DE EMBARGO).
25 - 500	ALF.	476	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.

FICHERO DE DILIGENCIAS DE EMBARGO DE CUENTAS
REGISTRO DE CABECERA DE ENTIDAD DE DEPOSITO
REGISTRO TIPO 1

El registro de cabecera de cada Entidad de Depósito tendrá la siguiente configuración:

POSICION	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	ALF.	1	INDICADOR DE REGISTRO DE CABECERA DE ENTIDAD DE DEPOSITO. CONTENIDO: '1'.
2 - 3	NUM.	2	DELEGACION DE LA AGENCIA EMISORA DEL FICHERO. CONTENIDO: 57.
4 - 7	NUM.	4	CODIGO DE ENTIDAD DE DEPOSITO.
8 - 15	NUM.	8	NUMERO DE ENVIO (AÑO Y NUMERO ORDEN). FORMATO: AAAANNNN.
16 - 23	NUM.	8	FECHA DE CREACION DEL FICHERO DE TRANSMISION.
24 - 24	ALF.	1	INDICADOR DE TIPO DE FICHERO. CONTENIDO: 'D' (DILIGENCIAS DE EMBARGO DE CUENTAS).
25 - 32	NUM.	8	FECHA DE GENERACION DEL ENVIO MENSUAL DE DILIGENCIAS.
33 - 36	NUM.	4	CODIGO DE ENTIDAD TRANSMISORA.
37 - 37	ALF.	1	INDICADOR DE MONEDA EN EL QUE SE EXPRESAN TODOS LOS IMPORTES DEL ENVIO DE DILIGENCIAS. CONTENIDO: 'P' (PESETAS).
38 - 500	ALF.	463	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.

FICHERO DE DILIGENCIAS DE EMBARGO DE CUENTAS

REGISTRO DE DETALLE DE DILIGENCIA DE EMBARGO

REGISTRO TIPO 2

Los registros de detalle que sigan al registro de cabecera de Entidad de Depósito tendrá la configuración:

POSICION	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCION DEL CAMPO	
1	ALF.	1	INDICADOR DE REGISTRO DE DETALLE DE DILIGENCIA DE EMBARGO. CONTENIDO: '2'.	
2 - 10	ALF.	9	NIF/CI DEL DEUDOR.	
11 - 50	ALF.	40	NOMBRE/RAZON SOCIAL DEL DEUDOR.	
51 - 52	ALF.	2	SIGLAS DE LA VIA PUBLICA	DATOS DEL DOMICILIO DEL DEUDOR.
53 - 77	ALF.	25	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	
78 - 82	NUM.	5	NUMERO DEL PORTAL	
83 - 83	ALF.	1	LETRA DEL PORTAL	
84 - 85	ALF.	2	ESCALERA	
86 - 87	ALF.	2	PISO	
88 - 89	ALF.	2	PUERTA	
90 - 101	ALF.	12	NOMBRE DEL MUNICIPIO	
102 - 106	NUM.	5	CODIGO POSTAL	
107 - 119	ALF.	13	NUMERO DE DILIGENCIA DE EMBARGO.	
120 - 134	NUM.	15	IMPORTE TOTAL A EMBARGAR.	
135 - 142	NUM.	8	FECHA DE GENERACION DE LA DILIGENCIA.	
143 - 157	NUM.	15	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.	
158 - 158	ALF.	1	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.	
159 - 174	NUM.	16	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.	
175 - 194	NUM.	20	CODIGO DE CUENTA CLIENTE 1.	
195 - 211	NUM.	17	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.	
212 - 231	NUM.	20	CODIGO DE CUENTA CLIENTE 2.	
232 - 248	NUM.	17	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.	
249 - 268	NUM.	20	CODIGO DE CUENTA CLIENTE 3.	
269 - 500	ALF.	232	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.	

FICHERO DE DILIGENCIAS DE EMBARGO DE CUENTAS

REGISTRO DE FIN DE ENTIDAD DE DEPOSITO

REGISTRO TIPO 3

Al final de los registros de detalle de cada Entidad de Depósito, el fichero contiene un registro totalizador de las diligencias incluidas en el fichero para dicha Entidad, que quedan identificadas por un número de envío.

El formato será el siguiente:

POSICION	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	ALF.	1	INDICADOR DE REGISTRO DE FIN DE ENTIDAD DE DEPOSITO. CONTENIDO: '3'.
2 - 3	NUM.	2	DELEGACION DE LA AGENCIA EMISORA DEL FICHERO. CONTENIDO: 57.
4 - 7	NUM.	4	CODIGO DE ENTIDAD DE DEPOSITO.
8 - 13	NUM.	6	NUMERO DE DILIGENCIAS INCLUIDAS EN EL ENVIO A LA ENTIDAD DE DEPOSITO.
14 - 28	NUM.	15	IMPORTE TOTAL A EMBARGAR DE LAS DILIGENCIAS INCLUIDAS EN EL ENVIO A LA ENTIDAD DE DEPOSITO.
29 - 32	NUM.	4	CODIGO DE ENTIDAD TRANSMISORA.
33 - 500	ALF.	468	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.

FICHERO DE DILIGENCIAS DE EMBARGO DE CUENTAS

REGISTRO DE FIN DE ENTIDAD TRANSMISORA

REGISTRO TIPO 8

Al final del fichero se incluye un registro de fin de Entidad Transmisora, con la siguiente configuración:

POSICION	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	ALF.	1	INDICADOR DE REGISTRO DE FIN ENTIDAD TRANSMISORA. CONTENIDO: '8'.
2 - 5	NUM.	4	CODIGO DE ENTIDAD TRANSMISORA.
6 - 13	NUM.	8	FECHA DE CREACION DEL FICHERO DE TRANSMISION.
14 - 500	ALF.	487	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.

FICHERO DE DILIGENCIAS DE EMBARGO DE CUENTAS
REGISTRO DE CONTROL PARA LA ENTIDAD TRANSMISORA
REGISTRO TIPO 9

Se incluye a continuación la descripción de cada campo del registro de tipo 9 en el fichero de diligencias.

POSICION	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCION DEL CAMPO
1 - 1	ALF.	1	INDICADOR DE REGISTRO DE CONTROL PARA LA ENTIDAD TRANSMISORA. CONTENIDO: '9'.
2 - 3	NUM.	2	DELEGACION DE LA AGENCIA EMISORA DEL FICHERO. CONTENIDO: 57.
4 - 7	NUM.	4	CODIGO DE ENTIDAD TRANSMISORA.
8 - 15	NUM.	8	FECHA DE COMIENZO DE CICLO.
16 - 24	ALF.	9	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.
25 - 27	NUM.	3	NUMERO DE ENTIDADES DE DEPOSITO INCLUIDAS EN EL FICHERO DE DILIGENCIAS.
28 - 28	ALF.	1	INDICADOR DE ESTADO DE LAS DILIGENCIAS PARA LA ENTIDAD TRANSMISORA. CONTENIDO: 'P' (PENDIENTE DE RECUPERAR POR LA ENTIDAD TRANSMISORA) ó 'R' (RECIBIDAS POR LA ENTIDAD TRANSMISORA).
29 - 31	NUM.	3	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.
32 - 34	NUM.	3	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.
35 - 37	NUM.	3	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.
38 - 40	NUM.	3	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.
41 - 43	NUM.	3	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.
44 - 44	ALF.	1	ESTADO GENERAL DE LA ENTIDAD TRANSMISORA PARA EL CICLO MENSUAL. CONTENIDO: 'P' (EN PROCESO).
45 - 52	NUM.	8	FECHA DE ALTA DEL REGISTRO.
53 - 59	NUM.	7	HORA DE ALTA DEL REGISTRO.
60 -500	ALF.	441	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.

3.- ESTRUCTURA DEL FICHERO DE TRABAS DE CUENTAS BANCARIAS

El fichero de trabas tiene la siguiente estructura:

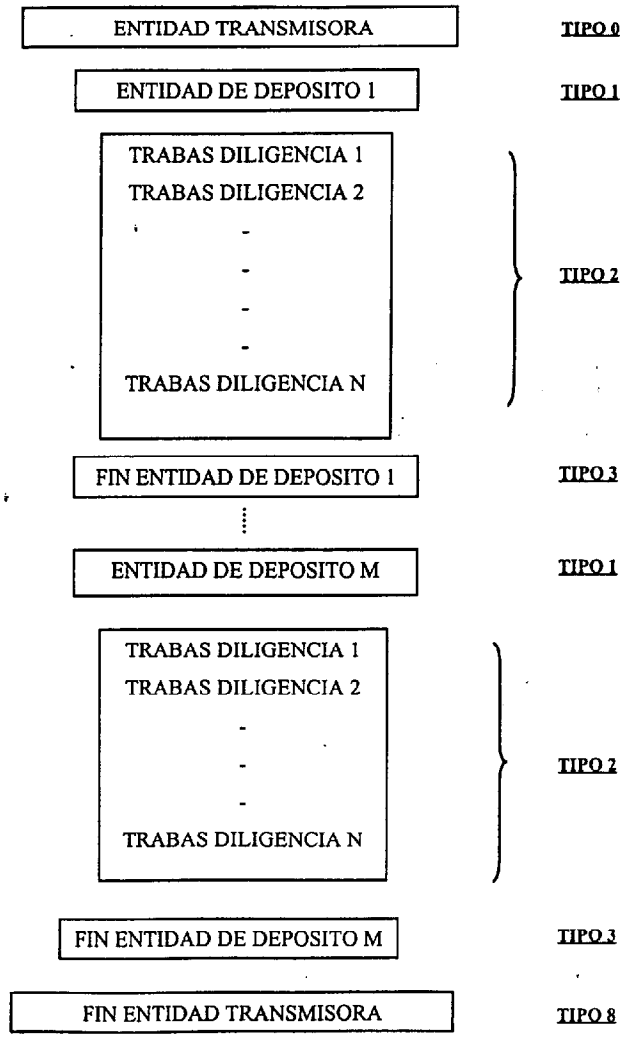

Todos los campos que reflejen una fecha en este fichero serán numéricos de 8 posiciones, utilizando el formato AAAAMMDD.

Los campos numéricos que carezcan de contenido estarán rellenos con ceros; no se consideran válidos en estos campos los espacios en blanco.

FICHERO DE TRABAS DE CUENTAS
REGISTRO DE CABECERA DE ENTIDAD TRANSMISORA
REGISTRO TIPO 0

El fichero de trabas comenzará con un registro de cabecera de Entidad Transmisora, con la siguiente configuración:

POSICION	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	ALF.	1	INDICADOR DE REGISTRO DE CABECERA DE ENTIDAD TRANSMISORA. CONTENIDO: '0'.
2 - 3	NUM.	2	DELEGACION DE LA AGENCIA RECEPTORA DEL FICHERO. CONTENIDO: 57.
4 - 7	NUM.	4	CODIGO DE ENTIDAD TRANSMISORA.
8 - 15	NUM.	8	FECHA DE COMIENZO DE CICLO.
16 - 23	NUM.	8	FECHA DE CREACION DEL FICHERO DE TRABAS.
24 - 24	ALF.	1	INDICADOR DE TIPO DE FICHERO. CONTENIDO: 'T' (TRABAS).
25 - 400	ALF.	376	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.

FICHERO DE TRABAS DE CUENTAS
REGISTRO DE CABECERA DE ENTIDAD DE DEPOSITO
REGISTRO TIPO 1

El primer registro, para cada Entidad de Depósito, será un registro de cabecera, con la siguiente configuración:

POSICION	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	ALF.	1	INDICADOR DE REGISTRO DE CABECERA DE ENTIDAD DE DEPOSITO. CONTENIDO: '1'.
2 - 3	NUM.	2	DELEGACION DE LA AGENCIA RECEPTORA DEL FICHERO. CONTENIDO: 57.
4 - 7	NUM.	4	CODIGO DE ENTIDAD DE DEPOSITO.
8 - 15	NUM.	8	NUMERO DE ENVIO (AÑO Y NUMERO ORDEN).
16 - 23	NUM.	8	FECHA DE CREACION DEL FICHERO DE TRABAS.
24 - 24	ALF.	1	INDICADOR DE TIPO DE FICHERO. CONTENIDO: 'T' (TRABAS).
25 - 28	NUM.	4	CODIGO DE ENTIDAD TRANSMISORA.
29 - 29	ALF.	1	INDICADOR DE MONEDA EN EL QUE SE EXPRESAN TODOS LOS IMPORTES DEL ENVIO DE TRABAS. CONTENIDO: 'P' (PESETAS).
30 -400	ALF.	371	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.

FICHERO DE TRABAS DE CUENTAS

REGISTRO DE DETALLE DE TRABAS REALIZADAS

REGISTRO TIPO 2

En este registro las Entidades de Depósito informan del resultado de las trabas realizadas conforme a la diligencia de embargo recibida del D.I.T..

Cada diligencia enviada por el D.I.T. contendrá hasta 3 códigos de cuenta cliente que corresponderán al mismo deudor, Entidad de Depósito y Sucursal. Cuando en las cuentas incluidas en la diligencia no se pueda trabar el total indicado en la misma, la Entidad deberá extender el embargo a otras cuentas del mismo deudor, Entidad y Sucursal, si éstas existen, con máximo de 6 cuentas en total. En la respuesta de las Entidades no deberá alterarse el orden ni el contenido de las cuentas enviadas en el fichero del D.I.T.; las cuentas adicionales deberán añadirse a continuación de ellas, sin dejar cuentas vacías.

Si habiendo actuado contra seis cuentas sin lograr la traba de la cantidad indicada en la diligencia, el deudor dispone de más cuentas en la misma Entidad y Sucursal, se reflejará esta circunstancia poniendo en el fichero de trabas un '1' en el campo INDICADOR DE EXISTENCIA DE MAS CUENTAS QUE LAS APORTADAS EN ESTE REGISTRO.

El campo CODIGO DE RESULTADO DE TRABA podrá tomar los valores:

00	SIN ACTUACION
01	TRABA REALIZADA
02	NIF/CI NO TITULAR DE LA CUENTA COMUNICADA
03	INEXISTENCIA DE SALDO (SALDO NEGATIVO O CERO)
04	CON SALDO, PERO NO DISPONIBLE
05	CUENTA INEXISTENTE / CANCELADA
06	OTROS MOTIVOS
07	TRABA CONDICIONADA

Cuando en la diligencia enviada a la Entidad se solicite el embargo de varias cuentas y se produzca la traba del importe total indicado en la diligencia en una o varias de estas cuentas, siendo innecesario actuar sobre el resto de ellas, el código de traba que corresponderá a las cuentas en las que se ha realizado traba será 01 y en aquellas sobre las que no se ha actuado será 00. Este será el único caso en que se acepte el código 00 (sin actuación).

Los registros de detalle que sigan al registro de cabecera de Entidad de Depósito tendrán el siguiente contenido:

POSICION	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	ALF.	1	INDICADOR DE REGISTRO DE DETALLE DE TRABAS DE DILIGENCIA DE EMBARGO. CONTENIDO: '2'.
2 - 10	ALF.	9	NIF/CI DEL DEUDOR.
11 - 50	ALF.	40	NOMBRE/RAZON SOCIAL DEL DEUDOR.
51 - 52	ALF.	2	SIGLAS DE LA VIA PUBLICA
53 - 77	ALF.	25	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA
78 - 82	NUM.	5	NUMERO DEL PORTAL
83 - 83	ALF.	1	LETRA DEL PORTAL
84 - 85	ALF.	2	ESCALERA
86 - 87	ALF.	2	PISO
88 - 89	ALF.	2	PUERTA
90 - 101	ALF.	12	NOMBRE DEL MUNICIPIO
102 - 106	NUM.	5	CODIGO POSTAL
			DATOS DEL DOMICILIO DEL DEUDOR.
107 - 119	ALF.	13	NUMERO DE DILIGENCIA DE EMBARGO.
120 - 134	NUM.	15	IMPORTE TOTAL A EMBARGAR.
135 - 142	NUM.	8	FECHA DE GENERACION DE LA DILIGENCIA.
143 - 157	NUM.	15	IMPORTE TOTAL TRABADO.
158 - 158	ALF.	1	INDICADOR DE EXISTENCIA DE MAS CUENTAS QUE LAS APORTADAS EN ESTE REGISTRO. CONTENIDO: '0' (NO EXISTEN MAS CUENTAS) ó '1' (EXISTEN MAS CUENTAS)
159 - 166	NUM.	8	FECHA DE LA TRABA O ACTUACION.
167 - 174	NUM.	8	FECHA LIMITE DE INGRESO DEL IMPORTE TRABADO. SI NO HAY IMPORTE TRABADO SE RELLENARA CON CEROS.
175 - 194	NUM.	20	CODIGO DE CUENTA CLIENTE 1 (CCC1).
195 - 196	NUM.	2	CODIGO DE RESULTADO DE TRABA EN CCC1.
197 - 211	NUM.	15	IMPORTE TRABADO EN CCC1.
212 - 231	NUM.	20	CODIGO DE CUENTA CLIENTE 2 (CCC2).
232 - 233	NUM.	2	CODIGO DE RESULTADO DE TRABA EN CCC2.
234 - 248	NUM.	15	IMPORTE TRABADO EN CCC2.
249 - 268	NUM.	20	CODIGO DE CUENTA CLIENTE 3 (CCC3).
269 - 270	NUM.	2	CODIGO DE RESULTADO DE TRABA EN CCC3.
271 - 285	NUM.	15	IMPORTE TRABADO EN CCC3.
286 - 305	NUM.	20	CODIGO DE CUENTA CLIENTE 4 (CCC4).
306 - 307	NUM.	2	CODIGO DE RESULTADO DE TRABA EN CCC4.
308 - 322	NUM.	15	IMPORTE TRABADO EN CCC4.
323 - 342	NUM.	20	CODIGO DE CUENTA CLIENTE 5 (CCC5).
343 - 344	NUM.	2	CODIGO DE RESULTADO DE TRABA EN CCC5.
345 - 359	NUM.	15	IMPORTE TRABADO EN CCC5.
360 - 379	NUM.	20	CODIGO DE CUENTA CLIENTE 6 (CCC6).
380 - 381	NUM.	2	CODIGO DE RESULTADO DE TRABA EN CCC6.
382 - 396	NUM.	15	IMPORTE TRABADO EN CCC6.
397 - 400	ALF.	4	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.

FICHERO DE TRABAS DE CUENTAS
REGISTRO DE FIN DE ENTIDAD DE DEPOSITO
REGISTRO TIPO 3

Al final de los registros de detalle de cada Entidad, deberá incluirse un registro totalizador de las trabas. El formato será el siguiente:

POSICION	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	ALF.	1	INDICADOR DE REGISTRO DE FIN DE ENTIDAD DE DEPOSITO. CONTENIDO: '3'.
2 - 3	NUM.	2	DELEGACION DE LA AGENCIA RECEPTORA DEL FICHERO. CONTENIDO: 57.
4 - 7	NUM.	4	CODIGO DE ENTIDAD DE DEPOSITO.
8 - 13	NUM.	6	NUMERO DE DILIGENCIAS INCLUIDAS EN EL ENVIO A LA ENTIDAD DE DEPOSITO.
14 - 28	NUM.	15	IMPORTE TOTAL A EMBARGAR DE LAS DILIGENCIAS INCLUIDAS EN EL ENVIO A LA ENTIDAD DE DEPOSITO.
29 - 43	NUM.	15	IMPORTE TOTAL TRABADO POR LA ENTIDAD DE DEPOSITO.
44 - 47	NUM.	4	CODIGO DE ENTIDAD TRANSMISORA.
48 - 400	ALF.	353	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.

FICHERO DE TRABAS DE CUENTAS
REGISTRO DE FIN DE ENTIDAD TRANSMISORA
REGISTRO TIPO 8

Al final del fichero se incluye un registro de fin de Entidad Transmisora, o de fin de fichero, con la siguiente configuración:

POSICION	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	ALF.	1	INDICADOR DE REGISTRO DE FIN ENTIDAD TRANSMISORA. CONTENIDO: '8'.
2 - 5	NUM.	4	CODIGO DE ENTIDAD TRANSMISORA.
6 - 13	NUM.	8	FECHA DE CREACION DEL FICHERO DE TRABAS.
14 - 400	ALF.	387	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.

4.- ESTRUCTURA DEL FICHERO RESULTADO DE LA VALIDACION DE TRABAS

La estructura del fichero resultado de la validación de trabas variará según el resultado de la misma:

a) Si se produce el rechazo global para una Entidad Transmisora, sin respuesta específica para cada Entidad de Depósito, el fichero de respuesta contendrá tres registros: de tipo 0 (cabecera de Entidad Transmisora), 8 (fin de Entidad Transmisora) y 9 (registro de control), respectivamente. En estos registros se indicará el motivo del rechazo.

ENTIDAD TRANSMISORA	**TIPO 0**
FIN ENTIDAD TRANSMISORA	**TIPO 8**
REGISTRO DE CONTROL PARA LA ENTIDAD TRANSMISORA	**TIPO 9**

Los tres registros se enviarán siempre; si en el fichero de trabas transmitido por la Entidad no existieran estos registros, se generarían con los datos mínimos precisos y con los errores que hayan podido detectarse.

b) Cuando no se produce el rechazo global para una Entidad Transmisora, la aceptación o rechazo se realiza individualmente para cada una de la Entidades de Depósito a la que aquélla dé servicio en el ciclo en curso. En la estructura anterior se introducirá, entre el registro de tipo 0 y el registro de tipo 8 la respuesta que corresponda a cada una de las Entidades de Depósito a la que se esté respondiendo. El código indicando la aceptación o rechazo para cada Entidad estará incluido en el registro de cabecera de Entidad de Depósito (tipo 1).

La respuesta será diferente, según se acepte o rechace el envío de la Entidad de Depósito, e incluso puede variar según la causa del rechazo:

- Para aquellas Entidades de Depósito cuyo envío se acepta, la parte correspondiente del fichero de respuesta tendrá la forma:

ENTIDAD DE DEPOSITO N	**TIPO 1 (aceptado)**
FIN ENTIDAD DE DEPOSITO N	**TIPO 3**

Para aquellas Entidades de Depósito en las que el error se produzca en el registro de cabecera de Entidad de Depósito del fichero de trabas, la estructura de la parte del fichero de validación correspondiente a esa Entidad será:

ENTIDAD DE DEPOSITO N	**TIPO 1 (rechazado)**
FIN ENTIDAD DE DEPOSITO N	**TIPO 3**

Los registros de detalle no se validan en este caso.

- Cuando siendo correcto el registro de cabecera de Entidad de Depósito se produzcan errores en los registros de detalle o de fin de Entidad, en la validación se incluirán, además de los registros de cabecera y fin de Entidad de Depósito, los registros de detalle (de tipo 2) erróneos, si los hay, con la indicación del error que contienen; los registros de detalle correctos no se incluyen en la respuesta. Para la Entidad de Depósito en cuestión, la parte del fichero de validación será (suponiendo que hay errores en X registros de detalle):

ENTIDAD DE DEPOSITO N	**TIPO 1 (rechazado)**
ERRORES TRABAS DILIGENCIA 1 ERRORES TRABAS DILIGENCIA 2 - - - ERRORES TRABAS DILIGENCIA X	**TIPO 2**
FIN ENTIDAD DE DEPOSITO N	**TIPO 3**

En general, la respuesta para los registros erróneos de cualquier tipo tendrá la siguiente configuración:

- Una primera parte que será igual al registro erróneo transmitido por la Entidad (las 400 primeras posiciones del registro de resultados)
- A continuación, el código de error y número de campo en que éste se produce, conforme a la numeración que se indica en la descripción de los registros que se hace a continuación, hasta un máximo de 20 errores por registro (posiciones 401-500).

No siempre va a ser posible utilizar esta configuración, pues puede haber errores (particularmente en registros de tipo 0 y 1) para los que, en lugar de repetir exactamente el registro erróneo, se reconstruirá el contenido de algunos de sus campos.

Se incluye un ejemplo, para el caso de 4 Entidades de Depósito, de las que:

- Se rechaza el envío de la Entidad 1 por contener errores en N registros de detalle.
- Se rechaza el envío de la Entidad 2 por errores en el registro de cabecera de Entidad de Depósito.
- Se acepta el envío de la Entidad 3.
- Se rechaza el envío de la Entidad 4 por errores solamente en el registro de fin de Entidad de Depósito.

ENTIDAD TRANSMISORA	**TIPO 0**
ENTIDAD DE DEPOSITO 1	**TIPO 1 (rechazado)**
ERRORES TRABAS DILIGENCIA 1 ERRORES TRABAS DILIGENCIA 2 - - - ERRORES TRABAS DILIGENCIA N	**TIPO 2**
FIN ENTIDAD DE DEPOSITO 1	**TIPO 3**
ENTIDAD DE DEPOSITO 2	**TIPO 1 (rechazado)**
FIN ENTIDAD DE DEPOSITO 2	**TIPO 3**
ENTIDAD DE DEPOSITO 3	**TIPO 1 (aceptado)**
FIN ENTIDAD DE DEPOSITO 3	**TIPO 3**
ENTIDAD DE DEPOSITO 4	**TIPO 1 (rechazado)**
FIN ENTIDAD DE DEPOSITO 4	**TIPO 3**
FIN ENTIDAD TRANSMISORA	**TIPO 8**
REGISTRO DE CONTROL PARA LA ENTIDAD TRANSMISORA	**TIPO 9**

Todos los campos que reflejen una fecha en este fichero serán numéricos de 8 posiciones, utilizando el formato AAAAMMDD. Los campos que reflejen una hora serán numéricos de 7 posiciones, utilizando el formato HHMMSSD.

Los campos numéricos que carezcan de contenido estarán rellenos con ceros; no se consideran válidos en estos campos los espacios en blanco.

FICHERO DE RESULTADOS EN LA VALIDACION DE TRABAS

REGISTRO DE CABECERA DE ENTIDAD TRANSMISORA.

REGISTRO TIPO 0

El primer registro del fichero de resultados de la validación será la cabecera de Entidad Transmisora, con la siguiente configuración:

Nº CAMPO	POSICION	TIPO	LONG.	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	1	ALF.	1	INDICADOR DE REGISTRO DE CABECERA DE ENTIDAD TRANSMISORA. CONTENIDO: '0'.
2	2 - 3	NUM.	2	DELEGACION DE LA AGENCIA EMISORA DEL FICHERO.
3	4 - 7	NUM.	4	CODIGO DE ENTIDAD TRANSMISORA.
4	8 - 15	NUM.	8	FECHA DE COMIENZO DE CICLO.
5	16 - 23	NUM.	8	FECHA DE CREACION DEL FICHERO DE TRABAS (cuando se produzca el rechazo global del fichero de trabas) o FECHA DE PROCESO DE VALIDACIÓN (en el resto de los casos).
6	24 - 24	ALF.	1	INDICADOR DE TIPO DE FICHERO. CONTENIDO: 'R' (RESULTADO DE VALIDACION DEL FICHERO DE TRABAS).
7	25 - 400	ALF.	376	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.
	401 - 403	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-1. (SI CODIGO DE ERROR-1 = 0 ± EL REGISTRO NO CONTIENE ERRORES).
	404 - 405	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-1.
	406 - 408	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-2.
	409 - 410	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-2.
	411 - 413	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-3.
	414 - 415	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-3.
	416 -418	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-4
	419 - 420	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-4
	421 - 423	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-5
	424 - 425	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-5
	426 - 428	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-6
	429 - 430	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-6
	431 - 433	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-7.
	434 - 435	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-7.
	436 - 438	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-8.
	439 - 440	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-8.
	441 - 443	NUM.	3	CODIGO DE ERROR- 9.
	444 - 445	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-9.
	446 - 448	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-10.
	449 - 450	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-10.
	451 - 453	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-11.
	454 - 455	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-11.
	456 - 458	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-12.
	459 - 460	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-12.
	461 - 463	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-13.
	464 - 465	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-13.
	466 - 468	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-14.
	469 - 470	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-14.
	471 - 473	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-15.
	474 - 475	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-15.
	476 - 478	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-16.
	479 - 480	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-16.
	481 - 483	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-17.
	484 - 485	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-17.
	486 - 488	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-18.
	489 - 490	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-18.
	491 - 493	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-19.

Nº CAMPO	POSICION	TIPO	LONG.	DESCRIPCION DEL CAMPO
	494 - 495	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-19.
	496 - 498	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-20.
	499 - 500	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-20.

El formato (numérico/alfanumérico) de las posiciones 2 a 400 podría no coincidir con el indicado en la descripción de este registro, cuando se trate de registros erróneos en los que el DIT reproduce los datos transmitidos por las Entidades.

FICHERO DE RESULTADOS EN LA VALIDACION DE TRABAS

REGISTRO DE CABECERA DE ENTIDAD DE DEPOSITO

REGISTRO TIPO 1

El primer registro, para cada Entidad de Depósito, será un registro de cabecera, con la siguiente configuración:

Nº CAMPO	POSICION	TIPO	LONG.	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	1	ALF.	1	INDICADOR DE REGISTRO DE CABECERA DE ENTIDAD DE DEPOSITO. CONTENIDO: '1'.
2	2 - 3	NUM.	2	DELEGACION DE LA AGENCIA EMISORA DEL FICHERO. CONTENIDO: 57.
3	4 - 7	NUM.	4	CODIGO DE ENTIDAD DE DEPOSITO.
4	8 - 15	NUM.	8	NUMERO DE ENVIO (AÑO Y NUMERO ORDEN). FORMATO: AAAANNNN
5	16 - 23	NUM.	8	FECHA DE PROCESO DE VALIDACION (si el registro 1 no contiene errores; el FORMATO es: AAAAMMDD) o FECHA DE CREACIÓN DEL FICHERO DE TRABAS (si el registro de tipo 1 contiene errores).
6	24 - 24	ALF.	1	INDICADOR DE TIPO DE FICHERO. CONTENIDO: 'R' (RESULTADOS DE VALIDACION DE TRABAS), si el registro 1 no tiene errores, o lo que contuviera el fichero de trabas, si el registro 1 los contiene.
7	25 - 28	NUM.	4	CODIGO DE ENTIDAD TRANSMISORA.
8	29 - 29	ALF.	1	INDICADOR DE ENVIO ACEPTADO O RECHAZADO. CONTENIDO: 'A' (ACEPTADO EL ENVIO DE TRABAS) O 'R' (RECHAZADO EL ENVIO DE TRABAS).
9	30 - 30	ALF.	1	INDICADOR DE MONEDA EN EL QUE SE EXPRESAN TODOS LOS IMPORTES DEL ENVIO DE TRABAS. CONTENIDO: 'P' (PESETAS).
10	31 - 400	ALF.	370	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.
	401 - 403	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-1. (SI CODIGO DE ERROR-1 = 0 ± EL REGISTRO NO CONTIENE ERRORES)
	404 - 405	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-1.
	406 - 408	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-2.
	409 - 410	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-2.
	411 - 413	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-3.
	414 - 415	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-3.
	416 - 418	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-4.
	419 - 420	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-4.
	421 - 423	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-5.
	424 - 425	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-5.
	426 - 428	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-6.
	429 - 430	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-6.
	431 - 433	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-7.
	434 - 435	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-7.
	436 - 438	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-8.
	439 - 440	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-8.

Nº CAMPO	POSICION	TIPO	LONG.	DESCRIPCION DEL CAMPO
	441 - 443	NUM.	3	CODIGO DE ERROR- 9.
	444 - 445	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-9.
	446 - 448	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-10.
	449 - 450	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-10.
	451 - 453	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-11.
	454 - 455	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-11.
	456 - 458	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-12.
	459 - 460	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-12.
	461 - 463	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-13.
	464 - 465	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-13.
	466 - 468	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-14.
	469 - 470	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-14.
	471 - 473	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-15.
	474 - 475	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-15.
	476 - 478	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-16.
	479 - 480	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-16.
	481 - 483	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-17
	484 - 485	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-17.
	486 - 488	NUM.	3	CODIGO DE ERROR - 18
	489 - 490	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-18.
	491 - 493	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-19
	494 - 495	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-19.
	496 - 498	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-20
	499 - 500	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-20.

El formato (numérico/alfanumérico) de las posiciones 2 a 400 podría no coincidir con el indicado en la descripción de este registro, cuando se trate de registros erróneos en los que el DIT reproduce los datos transmitidos por las Entidades.

FICHERO DE RESULTADOS EN LA VALIDACION DE TRABAS
REGISTRO DE DETALLE DE ERRORES EN TRABAS
REGISTRO TIPO 2

Los registros de detalle que sigan al registro de cabecera de Entidad de Depósito, tendrán el siguiente formato:

Nº CAMPO	POSICION	TIPO	LONG.	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	1	ALF.	1	INDICADOR DE REGISTRO DE DETALLE DE ERRORES EN LA VALIDACION DE TRABAS. CONTENIDO: '2'.
2	2 - 10	ALF.	9	NIF/CI DEL DEUDOR
3	11 - 106	ALF.	96	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.
4	107 - 119	ALF.	13	NUMERO DE DILIGENCIA DE EMBARGO.
5	120 - 134	NUM.	15	IMPORTE TOTAL A EMBARGAR.
6	135 - 142	NUM.	8	FECHA DE GENERACION DE LA DILIGENCIA.
7	143 - 157	NUM.	15	IMPORTE TOTAL TRABADO.
8	158 - 158	ALF.	1	INDICADOR DE EXISTENCIA DE MAS CUENTAS QUE LAS APORTADAS EN ESTE REGISTRO.
9	159 - 166	NUM.	8	FECHA DE LA TRABA O ACTUACION.
10	167 - 174	NUM.	8	FECHA LIMITE DE INGRESO DEL IMPORTE TRABADO.
11	175 - 194	NUM.	20	CODIGO DE CUENTA CLIENTE 1 (CCC1).
12	195 - 196	NUM.	2	CODIGO DE RESULTADO DE TRABA EN CCC1.
13	197 - 211	NUM.	15	IMPORTE TRABADO EN CCC1.
14	212 - 231	NUM.	20	CODIGO DE CUENTA CLIENTE 2 (CCC2).
15	232 - 233	NUM.	2	CODIGO DE RESULTADO DE TRABA EN CCC2.
16	234 - 248	NUM.	15	IMPORTE TRABADO EN CCC2.
17	249 - 268	NUM.	20	CODIGO DE CUENTA CLIENTE 3 (CCC3).
18	269 - 270	NUM.	2	CODIGO DE RESULTADO DE TRABA EN CCC 3.
19	271 - 285	NUM.	15	IMPORTE TRABADO EN CCC3.
20	286 - 305	NUM.	20	CODIGO DE CUENTA CLIENTE 4 (CCC4).
21	306 - 307	NUM.	2	CODIGO DE RESULTADO DE TRABA EN CCC4.
22	308 - 322	NUM.	15	IMPORTE TRABADO EN CCC4.
23	323 - 342	NUM.	20	CODIGO DE CUENTA CLIENTE 5 (CCC5).
24	343 - 344	NUM.	2	CODIGO DE RESULTADO DE TRABA EN CCC5.
25	345 - 359	NUM.	15	IMPORTE TRABADO EN CCC5.
26	360 - 379	NUM.	20	CODIGO DE CUENTA CLIENTE 6 (CCC6).
27	380 - 381	NUM.	2	CODIGO DE RESULTADO DE TRABA EN CCC6.

Nº CAMPO	POSICION	TIPO	LONG.	DESCRIPCION DEL CAMPO
28	382 - 396	NUM.	15	IMPORTE TRABADO EN CCC6.
29	397 - 400	ALF.	4	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.
	401 - 403	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-1.
	404 - 405	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-1.
	406 - 408	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-2.
	409 - 410	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-2.
	411 - 413	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-3.
	414 - 415	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-3.
	416 - 418	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-4.
	419 - 420	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-4.
	421 - 423	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-5.
	424 - 425	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-5.
	426 - 428	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-6.
	429 - 430	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-6.
	431 - 433	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-7.
	434 - 435	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-7.
	436 - 438	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-8.
	439 - 440	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-8.
	441 - 443	NUM.	3	CODIGO DE ERROR- 9.
	444 - 445	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-9.
	446 - 448	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-10.
	449 - 450	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-10.
	451 - 453	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-11.
	454 - 455	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-11.
	456 - 458	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-12.
	459 - 460	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-12.
	461 - 463	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-13.
	464 - 465	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-13.
	466 - 468	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-14.
	469 - 470	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-14.
	471 - 473	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-15.
	474 - 475	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-15.
	476 - 478	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-16.
	479 - 480	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-16.
	481 - 483	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-17.
	484 - 485	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-17.
	486 - 488	NUM.	3	CODIGO DE ERROR–18.
	489 - 490	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-18.
	491 - 493	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-19.
	494 - 495	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-19.
	496 - 498	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-20.
	499 - 500	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-20.

El formato (numérico/alfanumérico) de las posiciones 2 a 400 podría no coincidir con el indicado en la descripción de este registro, cuando se trate de registros erróneos en los que el DIT reproduce los datos transmitidos por las Entidades.

FICHERO RESULTADO DE VALIDACION DE TRABAS

REGISTRO DE FIN DE ENTIDAD DE DEPOSITO

REGISTRO TIPO 3

Tras los registros de detalle erróneos de cada Entidad de Depósito, se incluirá un registro de cierre de los resultados de la validación para esa Entidad. Este registro de fin de Entidad de Depósito existirá incluso aunque no haya errores para la misma y se acepte el envío; su formato será el siguiente:

Nº CAMPO	POSICION	TIPO	LONG.	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	1	ALF.	1	INDICADOR DE REGISTRO DE FIN DE ENTIDAD DE DEPOSITO. CONTENIDO: '3'.
2	2 - 3	NUM.	2	DELEGACION DE LA AGENCIA EMISORA DEL FICHERO.
3	4 - 7	NUM.	4	CODIGO DE ENTIDAD DE DEPOSITO
4	8 -13	NUM.	6	NUMERO DE DILIGENCIAS INCLUIDAS EN EL ENVIO A LA ENTIDAD DE DEPOSITO.
5	14 - 28	NUM.	15	IMPORTE TOTAL A EMBARGAR DE LAS DILIGENCIAS INCLUIDAS EN EL ENVIO A LA ENTIDAD DE DEPOSITO.
6	29 - 43	NUM.	15	IMPORTE TOTAL TRABADO POR LA ENTIDAD DE DEPOSITO.
7	44 - 47	NUM.	4	CODIGO DE ENTIDAD TRANSMISORA.
8	48 -400	ALF.	353	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.
	401 -403	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-1. (SI EL CODIGO ERROR-1 = 0 ± EL REGISTRO NO CONTIENE ERRORES)
	404 -405	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-1.
	406 - 408	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-2.
	409 - 410	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-2.
	411 - 413	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-3.
	414 - 415	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-3.
	416 - 418	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-4.
	419 - 420	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-4.
	421 - 423	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-5.
	424 - 425	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-5.
	426 - 428	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-6.
	429 - 430	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-6.
	431 - 433	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-7.
	434 - 435	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-7.
	436 - 438	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-8.
	439 - 440	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-8.
	441 - 443	NUM.	3	CODIGO DE ERROR- 9.
	444 - 445	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-9.
	446 - 448	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-10.
	449 - 450	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-10.
	451 - 453	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-11.
	454 - 455	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-11.
	456 - 458	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-12.
	459 - 460	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-12.
	461 - 463	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-13.
	464 - 465	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-13.
	466 - 468	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-14.
	469 - 470	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-14.
	471 - 473	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-15.
	474 - 475	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-15.
	476 - 478	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-16.
	479 - 480	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-16.
	481 - 483	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-17.
	484 - 485	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-17.

Nº CAMPO	POSICION	TIPO	LONG.	DESCRIPCION DEL CAMPO
	486 - 488	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-18.
	489 - 490	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-18.
	491 - 493	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-19.
	494 - 495	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-19.
	496 - 498	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-20.
	499 - 500	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-20.

El formato (numérico/alfanumérico) de las posiciones 2 a 400 podría no coincidir con el indicado en la descripción de este registro, cuando se trate de registros erróneos en los que el DIT reproduce los datos transmitidos por las Entidades.

FICHERO DE RESULTADOS EN LA VALIDACION DE TRABAS
REGISTRO DE FIN DE ENTIDAD TRANSMISORA
REGISTRO TIPO 8

Al final del fichero deberá incluirse un registro de fin de Entidad Transmisora. Este registro tendrá la siguiente configuración:

Nº CAMPO	POSICION	TIPO	LONG.	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	1	ALF.	1	INDICADOR DE REGISTRO DE FIN DE ENTIDAD TRANSMISORA. CONTENIDO: '8'.
2	2 -5	NUM.	4	CODIGO DE ENTIDAD DE TRANSMISORA.
3	6 -13	NUM.	8	FECHA DE PROCESO DE VALIDACION (si el registro de tipo 8 no contiene errores; el FORMATO es: AAAAMMDD) o FECHA DE CREACION DEL FICHERO DE TRABAS (si el registro de tipo 8 sí los contiene).
4	14 - 400	ALF.	387	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.
	401 -403	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-1. (SI EL CODIGO ERROR-1 = 0 ± EL REGISTRO NO CONTIENE ERRORES)
	404 -405	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-1.
	406 -408	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-2.
	409 -410	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-2.
	411 -413	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-3.
	414 -415	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-3.
	416 - 418	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-4.
	419 - 420	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-4.
	421 - 423	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-5.
	424 - 425	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-5.
	426 - 428	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-6.
	429 - 430	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-6.
	431 - 433	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-7.
	434 - 435	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR ERROR-7.
	436 - 438	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-8.
	439 - 440	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-8.
	441 - 443	NUM.	3	CODIGO DE ERROR- 9.
	444 - 445	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-9.
	446 - 448	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-10.
	449 - 450	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-10.
	451 - 453	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-11.
	454 - 455	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-11.
	456 - 458	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-12.
	459 - 460	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-12.
	461 - 463	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-13.
	464 - 465	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-13.
	466 - 468	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-14.
	469 - 470	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-14.

Nº CAMPO	POSICION	TIPO	LONG.	DESCRIPCION DEL CAMPO
	471 - 473	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-15.
	474 - 475	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-15.
	476 - 478	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-16.
	479 - 480	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-16.
	481 - 483	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-17.
	484 - 485	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-17.
	486 - 488	NUM.	3	CODIGO DE ERROR–18.
	489 - 490	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-18.
	491 - 493	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-19.
	494 - 495	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-19.
	496 - 498	NUM.	3	CODIGO DE ERROR-20.
	499 - 500	NUM.	2	NUMERO DEL CAMPO QUE DA LUGAR AL ERROR-20.

El formato (numérico/alfanumérico) de las posiciones 2 a 400 podría no coincidir con el indicado en la descripción de este registro, cuando se trate de registros erróneos en los que el DIT reproduce los datos transmitidos por las Entidades.

FICHERO DE RESULTADO DE LA VALIDACION DE TRABAS
REGISTRO DE CONTROL PARA LA ENTIDAD TRANSMISORA
REGISTRO TIPO - 9

Se incluye a continuación la descripción de cada campo del registro de tipo 9 en el fichero de diligencias.

POSICION	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCION DEL CAMPO
1 - 1	ALF.	1	INDICADOR DE REGISTRO DE CONTROL PARA LA ENTIDAD TRANSMISORA. CONTENIDO: '9'.
2 - 3	NUM.	2	DELEGACION DE LA AGENCIA EMISORA DEL FICHERO. CONTENIDO: 57.
4 - 7	NUM.	4	CODIGO DE ENTIDAD TRANSMISORA.
8 - 15	NUM.	8	FECHA DE COMIENZO DE CICLO.
16 - 24	ALF.	9	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.
25 - 27	NUM.	3	NUMERO DE ENTIDADES DE DEPOSITO INCLUIDAS EN EL FICHERO DE DILIGENCIAS.
28 - 28	ALF.	1	INDICADOR DE ESTADO DE LAS DILIGENCIAS PARA LA ENTIDAD TRANSMISORA. CONTENIDO: 'R' (RECIBIDAS POR LA ENTIDAD TRANSMISORA).
29 - 31	NUM.	3	NUMERO DE ENTIDADES DE DEPOSITO DE LAS QUE HA TRANSMITIDO TRABAS LA ENTIDAD TRANSMISORA EN EL CICLO EN CURSO.
32 - 34	NUM.	3	NUMERO DE ENTIDADES DE DEPOSITO CORRESPONDIENTES A LA ENTIDAD TRANSMISORA CUYOS ENVIOS HAN SIDO RECHAZADOS EN EL CICLO EN CURSO.
35 - 37	NUM.	3	NUMERO DE ENTIDADES DE DEPOSITO CORRESPONDIENTES A LA ENTIDAD TRANSMISORA CUYOS ENVIOS HAN SIDO ACEPTADOS EN EL CICLO EN CURSO.
38 - 40	NUM.	3	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.
41 - 43	NUM.	3	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.
44 - 44	ALF.	1	ESTADO GENERAL DE LA ENTIDAD TRANSMISORA PARA EL CICLO MENSUAL. CONTENIDO: 'P' (EN PROCESO) O 'F' (FINALIZADO).
45 - 52	NUM.	8	FECHA DE ALTA DEL REGISTRO.
53 - 59	NUM.	7	HORA DE ALTA DEL REGISTRO.
60 -500	ALF.	441	POSICIONES LIBRES DE CONTENIDO.

5.- RELACION DE CODIGOS DE ERROR EN LOS RESULTADOS DE LA VALIDACION

ERRORES COMUNES A TODOS LOS TIPOS DE REGISTRO	
601	Error de secuencia de registros.
602	DELEGACION DE LA AGENCIA RECEPTORA DEL FICHERO distinta de 57.
608	FECHA DE COMIENZO DE CICLO incorrecta.

REGISTRO DE CABECERA DE ENTIDAD TRANSMISORA (TIPO 0)	
003	CODIGO DE ENTIDAD TRANSMISORA incorrecto.
006	FECHA DE CREACIÓN DEL FICHERO DE TRABAS errónea.
007	INDICADOR DE TIPO DE FICHERO distinto de 'T'.

REGISTRO DE CABECERA DE ENTIDAD DE DEPOSITO (TIPO 1)	
103	CODIGO DE ENTIDAD DE DEPOSITO incorrecto.
105	NUMERO DE ENVIO inexistente.
106	FECHA DE CREACION DEL FICHERO DE TRABAS errónea.
107	INDICADOR DE TIPO DE FICHERO distinto de 'T'.
110	CODIGO DE ENTIDAD TRANSMISORA no corresponde con la que comenzó el ciclo.
112	CODIGO DE ENTIDAD TRANSMISORA distinto del contenido en el registro de cabecera de Entidad Transmisora.
113	NUMERO DE ENVIO no numérico.
114	INDICADOR DE MONEDA distinto de 'P'.
115	Envío para esta Entidad de Depósito previamente aceptado en este ciclo.

REGISTRO DE DETALLE (TIPO 2)	
202	NIF/CI DEL DEUDOR no cumplimentado.
203	NIF/CI DEL DEUDOR incorrecto o distinto del incluido en la diligencia transmitida a la Entidad.
204	NUMERO DE DILIGENCIA DE EMBARGO no cumplimentado o incorrecto.
205	NUMERO DE DILIGENCIA DE EMBARGO inexistente en el fichero de diligencias transmitido a la Entidad.
206	IMPORTE TOTAL A EMBARGAR distinto del que figuraba en la diligencia transmitida a la Entidad.
207	FECHA DE GENERACION DE LA DILIGENCIA incorrecta o distinta de la que figura en la diligencia transmitida a la Entidad.
208	IMPORTE TOTAL TRABADO no numérico o superior al importe a embargar indicado en la diligencia transmitida a la Entidad.
209	IMPORTE TOTAL TRABADO no coincide con la suma de los importes trabados en cada una de las cuentas incluidas en la diligencia.
210	INDICADOR DE EXISTENCIA DE MAS CUENTAS QUE LAS APORTADAS EN ESTE REGISTRO, igual a 1 cuando no se han cumplimentado las 6 cuentas posibles a aportar.
211	FECHA DE TRABA O ACTUACION no cumplimentada, incorrecta o menor que la fecha de generación de la diligencia.
212	FECHA LIMITE DE INGRESO DEL IMPORTE TRABADO incorrecta, menor que la fecha de traba, no cumplimentada (siendo distinto de cero el importe total trabado) o distinta de ceros (siendo cero el importe total trabado).
213	Error en CODIGO DE CUENTA CLIENTE (1-6): Se comprueba que se incluyen, sin alteraciones y en el mismo orden, las mismas cuentas que figuraban en el fichero de diligencias transmitido a la Entidad. Para las cuentas añadidas por la Entidad se comprueba que son correctas y corresponden con la misma Entidad de Depósito y sucursal que figuraban en las cuentas originales. Las cuentas añadidas deben figurar a continuación de las cuentas que se incluían en el fichero de diligencias, sin dejar huecos entre ellas.

REGISTRO DE DETALLE (TIPO 2)	
214	CODIGO DE RESULTADO DE TRABA (1-6) distinto de los valores admitidos (00 a 06).
215	IMPORTE TRABADO EN CUENTA (1-6) no numérico o superior al IMPORTE TOTAL A EMBARGAR de la diligencia.
216	CODIGO DE RESULTADO DE TRABA (1-6) incoherente con el IMPORTE TRABADO EN CUENTA (1-6). Este error se produce cuando: - El código de resultado (1-6) no es "01", siendo mayor que 0 el importe trabado en la cuenta (1-6). - El código de resultado (1-6) es "01", siendo nulo el importe trabado en la cuenta (1-6).
217	Existen CODIGOS DE CUENTA CLIENTE duplicados.
218	IMPORTE TOTAL A EMBARGAR no numérico.
219	INDICADOR DE EXISTENCIA DE MAS CUENTAS QUE LAS APORTADAS EN ESTE REGISTRO distinto de 0 ó 1.

REGISTRO DE FIN DE ENTIDAD DE DEPOSITO (TIPO 3)	
303	CODIGO DE ENTIDAD DE DEPOSITO distinto del que figura en el registro de cabecera de Entidad de Depósito.
304	NUMERO DE DILIGENCIAS INCLUIDAS EN EL ENVIO A LA ENTIDAD DE DEPOSITO distinto al contenido en el fichero de diligencias transmitido a la Entidad o distinto del número de registros de detalle contenidos en el fichero de trabas devuelto por ésta.
305	IMPORTE TOTAL A EMBARGAR DE LAS DILIGENCIAS INCLUIDAS EN EL ENVIO A LA ENTIDAD DE DEPOSITO distinto al contenido en el fichero de diligencias transmitido a la Entidad.
306	IMPORTE TOTAL TRABADO POR LA ENTIDAD DE DEPOSITO descuadrado con importe total acumulado de los registros de detalle.
308	CODIGO DE ENTIDAD TRANSMISORA distinto del que figura en el registro de cabecera de Entidad de Depósito.

REGISTRO DE FIN DE ENTIDAD TRANSMISORA (TIPO 8)	
804	CODIGO DE ENTIDAD TRANSMISORA distinto del contenido en el registro de cabecera de Entidad Transmisora.
805	FECHA DE CREACION DEL FICHERO DE TRABAS distinta de la del registro de cabecera de Entidad Transmisora.

6.- CARACTERISTICAS DE LA CONEXIÓN CON EL D.I.T. PARA EL INTERCAMBIO TELEMATICO DE FICHEROS

A) LINEA DE COMUNICACIONES

- Conexión X-25 IBERPAC
- Características:
  - Circuito virtual conmutado
  - Tamaño de paquete: 128
  - Tamaño ventana nivel 2: 7
  - Tamaño ventana nivel 3: 7

NOTA: En función del volumen de datos a intercambiar con cada Entidad, se pueden admitir por el D.I.T. otros modos de conexión (punto a punto, RDSI).

B) PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE FICHEROS

- EDITRAN; DE INDRA SSI